

ITE-CG 324/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE EFECTÚA EL CÓMPUTO DE RESULTADOS Y SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE TITULAR DE PRESIDENCIA DE COMUNIDAD DE LA CANDELARIA TEOTLALPAN, MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

## **ANTECEDENTES**

- 1. En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, en Sesión Pública Ordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 42/2021, los Lineamientos para regular el desarrollo de los cómputos electorales, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, ambos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **3.** Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a elecciones extraordinarias de titulares a Presidencias de Comunidad en: Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepuente, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **4.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 278/2021 determinó asumir las atribuciones y funciones de los consejos municipales electorales de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021; asimismo, aprobó el Acuerdo ITE-CG 281/2021, por el cual se prorrogó la vigencia de diversos Acuerdos, entre ellos el identificado como ITE-CG 42/2021, para su aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- **6.** En fecha ocho de octubre de la presente anualidad, en Sesión Solemne el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha ocho de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el registro de candidaturas al cargo de titulares de presidencia de comunidad, presentados por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Alianza Ciudadana, MORENA y Partido Nueva Alianza Tlaxcala, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, mediante las Resoluciones ITE-CG 302/2021, ITE-CG 303/2021, ITE-CG 305/2021, ITE-CG 306/2021, ITE-CG 307/2021, ITE-CG 308/2021, ITE-CG 309/2021 e ITE-CG 310/2021, respectivamente.
- **8.** El día veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2021, para la elección de Titulares a Presidencias de Comunidad.
- **9.** El treinta de noviembre del año en curso, se celebró reunión de trabajo de Consejeras y Consejeros del Instituto, y representaciones de partidos políticos, entre otros puntos, se realizó el informe sobre el número de casillas que serán objeto de cotejo y de nuevo escrutinio y cómputo en Sesión Permanente del primero de diciembre del dos mil veintiuno.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 321/2021, mediante el cual designó al personal que auxiliara en la Sesión Permanente de Cómputos del Proceso Electoral Extraordinario 2021 y se determinaron las funciones que se desarrollarán.

Por lo anterior y,

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al ser el órgano superior de deliberación y dirección, tiene como atribución vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; por lo que, para tal fin, dictará los acuerdos y resoluciones necesarias, en el ámbito de su competencia, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la legislación electoral aplicable, de conformidad con los artículos 5, 39, 72, fracciones VIII y XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Conforme a los artículos 51 fracción XXXIV, 105 fracciones VI y VII, 247 fracción III, 248 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones tiene la facultad de asumir las atribuciones de los Consejos Municipales, entre ellas realizar el cómputo de la elección de titulares de presidencias de comunidad; analizar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que hayan resultado electas; expedir y entregar las constancias de mayoría; así como declarar la validez de la elección.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Toda vez que, mediante el Acuerdo ITE-CG 278/2021, este Consejo General determinó asumir las atribuciones y funciones de los consejos municipales electorales de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, este Consejo, debe realizar el cómputo de la elección titular de presidencia de comunidad de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac; analizar los requisitos de elegibilidad de la candidatura que haya resultado electa; expedir y entregar la constancia de mayoría; así como declarar la validez de la elección.
- **IV. Análisis**. En términos de lo dispuesto por los artículos 286 y 287, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Congreso del Estado y se celebrarán en la fecha que señale la convocatoria, la cual se expedirá dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha en que se haya declarado la nulidad de la elección de que se trate; asimismo, se establece que las convocatorias que se expidan, relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que la ley electoral local reconoce a las y los ciudadanos y a los partidos políticos y deberán cumplir las formalidades y los procedimientos establecidos para el desarrollo de las elecciones ordinarias. Por lo anterior, el Consejo General, considerando la fecha de la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias, ajustó los plazos fijados en la ley electoral local para los procesos electorales ordinarios.

El artículo 240 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el cómputo de una elección es la suma que realiza el órgano electoral que corresponda de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales. En el caso concreto, dicho cómputo será efectuado por el Consejo General de este Instituto, en cumplimiento a la determinación establecida por él mismo en el

Acuerdo ITE-CG 278/2021 y será la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales de una determinada Presidencia de Comunidad.

Por tanto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debe hacer la declaración de validez de la elección de titulares a Presidencias de Comunidad, donde se realizaron elecciones extraordinarias, así como expedir y entregar la constancia de mayoría, esto último una vez analizados los requisitos de elegibilidad de quienes hayan resultado electos.

Ahora bien, en virtud de que la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2021 que se celebró en el Estado de Tlaxcala, tuvo verificativo el veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno, para elegir a quien fungirá como titular de la Presidencia de Comunidad de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac; el cómputo de resultados de la misma debe ser efectuado por esta Autoridad el día de hoy, por ser el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, ello de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ITE-CG 278/2021 en relación con el artículo 241, de la ley de la materia.

En ese tenor, el procedimiento se realiza atendiendo lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y en los lineamientos aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 42/2021, cuya vigencia fue prorrogada a su vez por el Acuerdo ITE-CG 281/2021.

Ahora bien, en las actas de escrutinio y cómputo en poder de la Consejera Presidenta se consignan los siguientes resultados:

Sección	Casilla	PRD	PT	МС	MORENA	PAC	PNAT	Candidatura No Registrada	Nulos	Votación Total
511	B1	1	82	20	51	20	57	0	1	232
511	C1	4	90	10	59	22	89	0	4	278
TOTAL		5	172	30	110	42	146	0	5	510

Una vez extraída el acta de escrutinio y cómputo del Paquete Electoral, se realiza el cotejo correspondiente, coincidiendo los resultados, sin que se actualice alguna causal de recuento, obteniendo el mayor número de votos la formula integrada por los ciudadanos José Luis Hernández Martínez e Ismael Soto Nava, propietario y suplente respectivamente, postulados por el Partido del Trabajo.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 248 y 249 de la Ley de la materia, el Consejo General previo a realizar la declaratoria de validez de la elección extraordinaria de titulares de la Presidencia de Comunidad de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, Tlaxcala, se deben analizar los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidaturas que resultó electa, conforme a lo que dispone la Constitución Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y las demás leyes aplicables.

Por ende, conforme a los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 17 de la referida ley electoral local, tomando en cuenta que en la Resolución identificada como ITE-CG 305/2021, en su considerando IV, se determinó lo siguiente:

"...de la revisión de las solicitudes de registro, las fórmulas de las candidaturas del (Partido Político Partido del Trabajo), se observa que se mencionaron de cada una de las candidaturas propietarios y suplentes, sus nombres y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente; constancia de residencia; constancia de antecedentes no penales; y escrito en el que se conducen bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público, además de no encontrarse bajo alguno de los supuestos que establece el artículo 89 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. De lo anterior se desprende que las y los ciudadanos que presenta el Partido Político Partido del Trabajo, cumplen con los requisitos para ser postulados al cargo de Titular de Presidencia de Comunidad."

Ahora bien, toda vez que hasta el momento no existen constancias que demuestren que se haya actualizado alguna de las causas de inelegibilidad de las candidaturas electas, se concluye que la formula integrada por el ciudadano José Luis Hernández Martínez, al cargo de Presidente de Comunidad Propietario y por el ciudadano Ismael Soto Nava, al cargo de Presidente de Comunidad Suplente postulados por el Partido del Trabajo, cumple con los requisitos de elegibilidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el cómputo de resultados de la elección de titular de Presidencia de Comunidad de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se declara a los ciudadanos José Luis Hernández Martínez e Ismael Soto Nava, Presidente de Comunidad propietario y suplente respectivamente, de la comunidad de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, Tlaxcala, quienes asumirán el cargo el día tres

de enero de dos mil veintidós y concluirán el mismo, el día treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Se declara la validez de la elección extraordinaria de titulares de la Presidencia de Comunidad de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, Tlaxcala.

**CUARTO.** Expídase la Constancia de Mayoría, a los ciudadanos José Luis Hernández Martínez e Ismael Soto Nava, que los acredita como Presidente de Comunidad propietario y suplente respectivamente, de la Candelaria Teotlalpan, municipio de Totolac, Tlaxcala.

**QUINTO.** Se ordena notificar el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, al ayuntamiento de Totolac, Tlaxcala, para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**SÉPTIMO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones